MUNICIPALIDAD DE GRAL. B. CABALLERO

ORDENANZA Nº 02/2020

QUE APRUEBAN LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. B. CABALLERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. B. CABALLERO

ORDENA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º: Apruébense los Programas del Presupuesto General de la Municipalidad de Gral. B. Caballero para el Ejercicio Fiscal 2.021.- con la estimación de Ingresos de **Gs 3.756.531.992.- (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS)** y la asignación de créditos presupuestarios de **Gs 3.735.831.992.- (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS).-**

Art. 2º: Establécese la estimación de Ingresos conforme al detalle que se especifica a continuación :

ENTIDAD: Municipalidad de Gral. B. Caballero

A- INGRESOS

CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

CODIGO						CONCEPTO	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F	O.F		
						TOTAL INGRESOS	3.756.531.992
100						INGRESOS CORRIENTES	1.857.313.719
	110					INGRESOS TRIBUTARIOS	344.421.929
		112				Impuesto s/ la Propiedad	238.390.000
		112	001	30	001	Impuesto Inmobiliario	157.100.000
		112	003	30	001	Impuesto Adicional a los Baldios	2.000.000
		112	004	30	001	Impuesto de Patente de Rodados	49.790.000
		112	005	30	001	Impuesto a la Construcción	15.000.000
		112	006	30	001	Impuesto al Fraccionamiento	1.000.000
		112	007	30	001	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raices	10.000.000
		112	011	30	001	Impuesto Adicional a Inmuebles de Gran Extensión y a Los Latifundios	1.500.000
		113				Impuesto Interno s/ Bienes y Servicios	86.321.929
		113	006	30	001	Imp. A los Espectáculos Públicos y a los Juegos de Entretenim. y de azar	1.500.000
		113	012	30	001	Impuesto de Patente a la Profesion, Comercio e Industria	35.000.000
		113	013	30	001	Impuesto a la Publicidad y Propaganda	5.000.000
		113	014	30	001	Impuesto a las operaciones de creditos	1.000.000
		113	016	30	001	Impuesto al Transporte de Colectivos de Pasajeros	30.821.929
		113	017	30	001	Impuesto al Reg. Marcas y Señales de Hacienda y Legaliz. de Documentos	1.000.000
		113	018	30	001	Impuesto al papel Sellado y Estampilla Municipal	7.000.000
		113	019	30	001	Impuesto al Cementerio	1.000.000
		113	027	30	001	Impuesto al Faenamiento	4.000.000
		119				Otros Ingresos Tributarios	21.710.000
		119	003	30	001	Multas	1.500.000
		119	007	30	001	Contribucion Especial Adicional al Impuesto Inmobiliario (Art 166 Inc. A) Ley 3966/10)	15.710.000
		119	008	30	001	Contribucion Especial Adicional al Impuesto de Patentes de Rodados (Art 166 inc. b) Ley 3966/10)	4.500.000
	130					INGRESOS NO TRIBUTARIOS	21.208.071
		132				Tasas y Derechos	21.208.071
		132	021	30	001	Tasas por Servicio de Salubridad	2.208.071
		132	022	30	001	Tasas por Const. Inspección de Pesas y Medidas	1.500.000
		132	023	30	001	Tasas por Inspección de Instalaciones	1.500.000
		132	024	30	001	Tasas por Servicios de Desinfección	1.000.000
		132	025	30	001	Tasas por Recolección de Basuras. Limpieza de Vias Publicas y Cementerios	2.000.000
		132	026	30	001	Tasa por Tablada	4.000.000
		132	030	30	001	Tasas por Conservacion de Parques, Jardines y Paseos Publicos	3.000.000
		132	032	30	001	Derecho de Explotación de Linea de Transporte de Pasajeros del Municipio	1.000.000
		132	033	30	001	Tasas por Servicio de Inspeccion de Autovehiculos	5.000.000
	140					VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINIS. PUBLICA	38.500.000
		141				Venta de Bienes y Servicios de la Adminis. Publica	16.500.000
		141	009	30	001	Prov. de Copias de Planos. Inf. Tec. Planillas de Costo de Res y Otros	1.500.000
		141	010	30	001	Provisión de Distintivo para Vehiculos	10.000.000
		141	011	30	001	Registro de Conductor y Guarda	4.000.000
		141	013	30	001	Usuario de Energía Eléctrica en el Mercado	1.000.000
		142				Venta de Servicios de la Administracion Publica	22.000.000
		142	016	30	001	Servicios Técnicos y Administracion General	15.000.000
		142	012	30	001	Servicios Varios	7.000.000
	150					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.379.683.719
		153				Transf. Consoli de Entidades y Org. del Estado por Capa.	671.683.719
		153		30	003	Ley 4758/2012 FONACIDE	273.609.962
		153	070	30	011	Aporte del Gobierno Central con Royalties	258.073.757
		153	080	30	007	Aporte del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	140.000.000

Escaneado con CamScanner

		154				**Transferencias de Entidades y Organismos del Estado**	**708.000.000**
		154	070.	30	008	Aporte de Municipalidades (Menores Recursos)	708.000.000
	160					**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**73.500.000**
		163				**Arrend. de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros**	**73.500.000**
		163	010.	30	001	Usufructo de Tierra en el Cementerio	1.500.000
		163	011	30	001	Ocupación del Mercado Municipal	3.000.000
		163	012.	30	001	Uso de Terminal de Ómnibus	8.000.000
		163	013.	30	001	Ocupación Precaria de Bienes de Dominio Público	3.000.000
		163	014	30	001	Arrendamientos de terrenos y Predios Municipales	40.000.000
		163	015.	30	001	Ocupación de Casillas, Mesas, Puestos de Ventas y Otros	7.000.000
		163	05.23	30	001	Uso de Matadero Municipal	4.000.000
		163	024	30	001	Uso de Piquete Municipal	4.000.000
		163	027.	30	001	Uso de Piscina o Balneario Municipal	1.000.000
		163	028.	30	001	Uso de Teatro y Salón Municipal	2.000.000
200						**INGRESOS DE CAPITAL**	**1.899.218.273**
	210					**VENTA DE ACTIVO**	**6.900.000**
		211				**Venta de Activo de Capital**	**6.900.000**
		211	010.	30	001	Venta de Activo de Capital	6.900.000
	220					**TRANSFERENCIA DE CAPITAL**	**1.892.318.273**
		223				**Transf., Consolí de Entidades y Org. del Estado por Copar.**	**1.892.318.273**
		223		30	003	Ley 4758/2012 FONACIDE	638.423.245
		223	070.	30	011	Aporte del Gobierno Central con Recursos Institucionales (Royalties)	1.253.895.028

Escaneado con CamScanner

Art. 3º: El monto Total de los Egresos fijados en el Art. 1º de la presente Ordenanza, se halla distribuido del siguiente modo :

B- GASTOS

PROGRAMACION DE LOS GASTOS

Consolidacion de Presupuesto Tipo: 1,2,3,4

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO						
Grupo	Sub Grupo	Objeto de Gasto	FF	OF	CONCEPTO	MONTO
					TOTAL DE GASTOS	**3.756.531.992**
100					**GASTOS CORRIENTES**	**1.857.313.719**
	110				**SERVICIOS PERSONALES**	**651.173.757**
					Remuneraciones Básicas	**217.800.000**
		111	30	001	Sueldos	86.400.000
		112	30	001	Dietas	54.000.000
		113	30	001	Gastos de Representacion	64.800.000
		114	30	001	Aguinaldo	12.600.000
	130				**Asignaciones Complementarias**	**5.000.000**
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	5.000.000
	140				**Personal Contratado**	**428.373.757**
		144	30	001	Jornales	77.350.000
		144	30	007	Jornales	70.200.000
		144	30	008	Jornales	110.000.000
		144	30	011	Jornales	116.823.757
		145	30	011	Honorarios	54.000.000
200					**SERVICIOS NO PERSONALES**	**337.450.000**
	210				**Servicios Básicos**	**15.000.000**
		210	30	001	Servicios Basicos	15.000.000
	230				**Pasajes y viáticos**	**20.000.000**
		230	30	001	Pasajes y viáticos	10.000.000
		230	30	008	Pasajes y viáticos	10.000.000
	240				**Gastos por Servicio de Aseo, Mant y Reparaciones**	**102.450.000**
		240	30	001	Gastos por Servicio de Aseo, Mant y Reparaciones	7.650.000
		240	30	007	Gastos por Servicio de Aseo, Mant y Reparaciones	14.800.000
		240	30	008	Gastos por Servicio de Aseo, Mant y Reparaciones	80.000.000
	260				**Servicios Técnicos y Profesionales**	**150.000.000**
		260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales	10.000.000
		260	30	008	Servicios Técnicos y Profesionales	140.000.000
	270				**Servicio Social**	**20.000.000**
		270	30	007	Servicio Social	10.000.000
		270	30	008	Servicio Social	10.000.000
	280				**Otros Servicios en General**	**30.000.000**
		280	30	001	Otros Servicios en General	5.000.000
		280	30	007	Otros Servicios en General	10.000.000
		280	30	008	Otros Servicios en General	15.000.000
300					**BIENES DE CONSUMO E INSUMOS**	**355.250.000**
	320				**Textiles y Vestuarios**	**5.000.000**
		320	30	001	Textiles y Vestuarios	5.000.000
	330				**Productos de Papel, Cartón e Impresos**	**25.000.000**
		330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos	5.000.000
		330	30	008	Productos de Papel, Carton e Impresos	20.000.000
	340				**Bienes de Consumo de Oficina e Insumos**	**81.000.000**
		341			**Elementos de Limpieza**	**13.000.000**
		341	30	001	Elementos de limpieza	3.000.000
		341	30	008	Elementos de limpieza	10.000.000
		342			**Utiles de Escritorio, de Oficina y Enseñanza**	**35.000.000**
		342	30	001	Utiles de Escritorio, de Oficina y Enseñanza	5.000.000
		342	30	007	Utiles de Escritorio, de Oficina y Enseñanza	5.000.000
		342	30	008	Utiles de Escritorio, de Oficina y Enseñanza	25.000.000
		343			**Utiles y Materiales Electricos**	**15.000.000**
		343	30	001	Utiles y Materiales Electricos	5.000.000
		343	30	008	Utiles y Materiales Electricos	10.000.000
		346			**Repuestos y Accesorios Menores**	**10.000.000**
		346	30	008	Repuestos y Accesorios Menores	10.000.000
		349			**Bienes de Consumos Varios**	**8.000.000**
		349	30	001	Bienes de Consumos Varios	3.000.000
		349	30	007	Bienes de Consumos Varios	5.000.000
	360				**Combustible y Lubricantes**	**197.250.000**
		360	30	001	Combustible y Lubricantes	10.000.000
		360	30	008	Combustible y Lubricantes	100.000.000
		360	30	011	Combustible y Lubricantes	87.250.000
	390				**Otros Bines de Consumo**	**47.000.000**
		392			**Cubiertas de Camaras de aire**	**25.000.000**
		392	30	001	Cubiertas de Camaras de aire	5.000.000
		392	30	008	Cubiertas de Camaras de aire	20.000.000
		396			**Articulos de Plasticos**	**15.000.000**
		396	30	001	Articulos de Plasticos	5.000.000

Escaneado con CamScanner

		396	30	008.	Articulos de Plasticos	10.000.000
		398			**Productos e Insumos no metalicos**	**4.000.000**
		398	30	001	Productos e Insumos no metalicos	1.000.000
		398	30	008.	Productos e Insumos no metalicos	3.000.000
		399			**Bienes de consumo Varios**	**3.000.000**
		399	30	001.	Bienes de consumo Varios	3.000.000
800					**TRANSFERENCIAS**	**513.439.962**
	810				**Transferencias Consolidables Corrientes al Sector Publi**	**2.000.000**
		814	30	001.	Transferencias Consolidables por participación por Juegos d	2.000.000
	830				**Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Priv**	**52.000.000**
		833			**Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)**	**25.000.000**
		833	30	001.	Aporte a Munic. Men Rec 15% imp. Inmob (Recaudado)	25.000.000
		834			**Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico**	**25.000.000**
		834	30	001.	Aporte al Gob. Depart 15% imp. Inmob (Recaudado)	25.000.000
		839			**Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Priv**	**2.000.000**
		834	30	001.	Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado	2.000.000
	840				**Transferencias Corrientes al Sector Privado**	**459.439.962**
		841	30	008.	Becas	50.000.000
		842	30	001.	Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de L	3.000.000
		842	30	001.	Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de L	10.000.000
		842	30	008.	Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de L	50.000.000
		846	30	001.	Subsidio y Asistencia social a personas y familias del sector	12.830.000
		846	30	007.	Subsidio y Asistencia social a personas y familias del sector	25.000.000
		846	30	008.	Subsidio y Asistencia social a personas y familias del sector	35.000.000
		848	30	003.	Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuel	273.609.962
					GASTOS DE CAPITAL	**1.899.218.273**
500					**INVERSIÓN FISICA**	**1.899.218.273**
	520				**Construcciones**	**1.782.318.273**
		520	30	003.	Construcciones	638.423.245
		520	30	011.	Construcciones	1.143.895.028
	540				**ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTA**	**66.900.000**
		541	30	011.	Adquisición de Muebles y Enceres	20.000.000
		542	30	001.	Adquisición de Equipos de Oficina	6.900.000
		542	30	011.	Adquisición de Equipos de Oficina	20.000.000
		543	30	011.	Adquisición de Equipos de Computación	20.000.000
	580				**ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**	**50.000.000**
		589	30	011.	Estudio de Proyectos de Inversión Varios	50.000.000

Escaneado con CamScanner

Art. 4º: Crear el Presupuesto Programático de Gastos de la Municipalidad, los Tipos y Números de Presupuestos con los Respectivos Sub Programas y las Consolidaciones respectivas en cada caso, cuyo detalle es como sigue:

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Tipo de Presupuesto: 1- Actividades Centrales

Programa: 1- Conducción Superior

Consolidación de Presupuestos de Actividades

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO					CONCEPTO	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto de Gasto	FF	OF		
					TOTAL DE GASTOS	2.244.563.207
					GASTOS CORRIENTES	1.599.239.962
100					SERVICIOS PERSONALES	480.350.000
	110				Remuneraciones Básicas	217.800.000
		111	30	001	Sueldos	86.400.000
		112	30	001	Dieta	54.000.000
		113	30	001	Gastos de Representacion	64.800.000
		114	30	001	Aguinaldo	12.600.000
	130				Asignaciones Complementarias	5.000.000
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	5.000.000
	140				Personal Contratado	257.550.000
		144	30	001	Jornales	77.350.000
		144	30	007	Jornales	70.200.000
		144	30	008	Jornales	110.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	337.450.000
	210				Servicios Básicos	15.000.000
		210	30	001	Servicios Basicos	15.000.000
	230				Pasajes y viáticos	20.000.000
		230	30	001	Pasajes y viáticos	10.000.000
		230	30	008	Pasajes y viáticos	10.000.000
	240				Gastos por Servicio de Aseo, Mant y Reparaciones	102.450.000
		240	30	001	Gastos por Servicio de Aseo, Mant y Reparaciones	7.650.000
		240	30	007	Gastos por Servicio de Aseo, Mant y Reparaciones	14.800.000
		240	30	008	Gastos por Servicio de Aseo, Mant y Reparaciones	80.000.000
	260				Servicios Técnicos y Profesionales	150.000.000
		260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales	10.000.000
		260	30	008	Servicios Técnicos y Profesionales	140.000.000
	270				Servicio Social	20.000.000
		270	30	007	Servicio Social	10.000.000
		270	30	008	Servicio Social	10.000.000
	280				Otros Servicios en General	30.000.000
		280	30	001	Otros Servicios en General	5.000.000
		280	30	007	Otros Servicios en General	10.000.000
		280	30	008	Otros Servicios en General	15.000.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	268.000.000
	320				Textiles y Vestuarios	5.000.000
		320	30	001	Textiles y Vestuarios	5.000.000
	330				Productos de Papel, Cartón e Impresos	25.000.000
		330	30	001	Productos de Papel, Carton e Impresos	5.000.000
		330	30	008	Productos de Papel, Carton e Impresos	20.000.000
	340				Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	81.000.000
		341			Elementos de Limpieza	13.000.000
		341	30	001	Elementos de limpieza	3.000.000
		341	30	008	Elementos de limpieza	10.000.000
		342			Utiles de Escritorio, de Oficina y Enseñanza	35.000.000
		342	30	001	Utiles de Escritorio, de Oficina y Enseñanza	5.000.000
		342	30	007	Utiles de Escritorio, de Oficina y Enseñanza	5.000.000
		342	30	008	Utiles de Escritorio, de Oficina y Enseñanza	25.000.000
		343			Utiles y Materiales Electricos	15.000.000
		343	30	001	Utiles y Materiales Electricos	5.000.000
		343	30	008	Utiles y Materiales Electricos	10.000.000
		346			Repuestos y Accesorios Menores	10.000.000
		346	30	008	Repuestos y Accesorios Menores	10.000.000
		349			Bienes de Consumos Varios	8.000.000
		349	30	001	Bienes de Consumos Varios	3.000.000
		349	30	007	Bienes de Consumos Varios	5.000.000
	360				Combustible y Lubricantes	110.000.000
		360	30	001	Combustible y Lubricantes	10.000.000
		360	30	008	Combustible y Lubricantes	100.000.000
	390				Otros Bines de Consumo	47.000.000
		392			Cubiertas de Camaras de aire	25.000.000
		392	30	001	Cubiertas de Camaras de aire	5.000.000
		392	30	008	Cubiertas de Camaras de aire	20.000.000
		396			Articulos de Plasticos	15.000.000
		396	30	001	Articulos de Plasticos	5.000.000
		396	30	008	Articulos de Plasticos	10.000.000

Escaneado con CamScanner

		398			**Productos e Insumos no metalicos**	**4.000.000**
		398	30	001.	Productos e Insumos no metalicos	1.000.000
		398	30	008.	Productos e Insumos no metalicos	3.000.000
		399			**Bienes de consumo Varios**	**3.000.000**
		399	30	001.	Bienes de consumo Varios	3.000.000
800					**TRANSFERENCIAS**	**513.439.962**
	810				**Transferencias Consolidables Corrientes al Sector Publi**	**2.000.000**
		814	30	001.	Transferencias Consolidables por participación por Juegos d	2.000.000
	830				**Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Priv**	**52.000.000**
		833			**Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)**	**25.000.000**
		833	30	001.	Aporte a Munic. Men Rec 15% imp. Inmob.(Recaudado)	25.000.000
		834			**Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico**	**25.000.000**
		834	30	001.	Aporte al Gob. Depart.15% imp. Inmob (Recaudado)	25.000.000
		839			**Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Priv**	**2.000.000**
		834	30	001.	Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado	2.000.000
	840				**Transferencias Corrientes al Sector Privado**	**459.439.962**
		841	30	008.	Becas	50.000.000
		842	30	001.	Opaci	3.000.000
		842	30	001.	Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de L	10.000.000
		842	30	008.	Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de L	50.000.000
		846	30	001.	Subsidio y Asistencia social a personas y familias del sector	12.830.000
		846	30	007	Subsidio y Asistencia social a personas y familias del sector	25.000.000
		846	30	008.	Subsidio y Asistencia social a personas y familias del sector	35.000.000
		848	30	003.	Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuel	273.609.962
500					**GASTOS DE CAPITAL**	**645.323.245**
	520				**INVERSION FISICA**	**645.323.245**
		520	30	003.	**Construcciones**	**638.423.245**
	540				Construcciones	638.423.245
		542	30	001.	**Adquisición de Equipos de Oficina y Computación**	**6.900.000**
					Adquisición de Equipos de Oficina	6.900.000

Escaneado con CamScanner

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Tipo de	1- Actividades Centrales
Programa:	**1- Conducción Superior**
Actividad:	1- Legislativo Municipal
Objetivo:	Desarrollar actividades Legislativas y control del Presupuesto Municipal
Unidad	Junta Municipal

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO						
Grupo	Sub Grupo	Objeto de Gasto	FF	OF	CONCEPTO	MONTO
					TOTAL DE GASTOS	125.000.000
100					GASTOS CORRIENTES	125.000.000
	110				SERVICIOS PERSONALES	119.000.000
					Remuneraciones Básicas	119.000.000
		111	30	001.	Sueldos	6.000.000
		112	30	001.	Dietas	54.000.000
		113	30	001.	Gastos de Representacion	54.000.000
		114	30	001.	Aguinaldo	5.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	4.000.000
	230				Pasajes y Viaticos	2.000.000
		230	30	001.	Pasajes y Viaticos	2.000.000
	280				Otros Servicios en General	2.000.000
		280	30	001.	Otros Servicios en General	2.000.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	2.000.000
	330				Productos de Papel, Cartón e Impresos	1.000.000
		330	30	001.	Productos de Papel, Cartón e Impresos	1.000.000
	340				Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	1.000.000
		342			Utiles de Escritorio, de Oficina y Enseñanza	1.000.000
		342	30	001.	Utiles de Escritorio, de Oficina y Enseñanza	1.000.000

Escaneado con CamScanner

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Tipo de	1- Actividades Centrales
Programa:	**1- Conducción Superior**
Actividad:	1- Ejecutivo Municipal
Objetivo:	Realizar actividades centrales de Dirección, Planificación, Reglamentación, Coordinación y Supervisión de la Administración General de la Institución a traves de las uniddes dependienters del mismo y sus
Unidad	Intendencia Municipal

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO						
Grupo	Sub Grupo	Objeto de Gasto	FF	OF	CONCEPTO	MONTO
					TOTAL DE GASTOS	2.119.563.207
					GASTOS CORRIENTES	1.474.239.962
100					SERVICIOS PERSONALES	361.350.000
	110				Remuneraciones Básicas	98.800.000
		111	30	001	Sueldos	80.400.000
		113	30	001	Gastos de Representacion	10.800.000
		114	30	001	Aguinaldo	7.600.000
	130				Asignaciones Complementarias	5.000.000
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	5.000.000
	140				Personal Contratado	257.550.000
		144	30	001	Jornales	77.350.000
		144	30	007	Jornales	70.200.000
		144	30	008	Jornales	110.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	333.450.000
	210				Servicios Básicos	15.000.000
		210	30	001	Servicios Basicos	15.000.000
	230				Pasajes y viáticos	18.000.000
		230	30	001	Pasajes y viáticos	8.000.000
		230	30	008	Pasajes y viáticos	10.000.000
	240				Gastos por Servicio de Aseo, Mant y Reparaciones	102.450.000
		240	30	001	Gastos por Servicio de Aseo, Mant y Reparaciones	7.650.000
		240	30	007	Gastos por Servicio de Aseo, Mant y Reparaciones	14.800.000
		240	30	008	Gastos por Servicio de Aseo, Mant y Reparaciones	80.000.000
	260				Servicios Técnicos y Profesionales	150.000.000
		260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales	10.000.000
		260	30	008	Servicios Técnicos y Profesionales	140.000.000
	270				Servicio Social	20.000.000
		270	30	007	Servicio Social	10.000.000
		270	30	008	Servicio Social	10.000.000
	280				Otros Servicios en General	28.000.000
		280	30	001	Otros Servicios en General	3.000.000
		280	30	007	Otros Servicios en General	10.000.000
		280	30	008	Otros Servicios en General	15.000.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	266.000.000
	320				Textiles y Vestuarios	5.000.000
		320	30	001	Textiles y Vestuarios	5.000.000
	330				Productos de Papel, Cartón e Impresos	24.000.000
		330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos	4.000.000
		330	30	008	Productos de Papel, Carton e Impresos	20.000.000
	340				Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	80.000.000
		341			Elementos de Limpieza	13.000.000
		341	30	001	Elementos de limpieza	3.000.000
		341	30	008	Elementos de limpieza	10.000.000
		342			Utiles de Escritorio, de Oficina y Enseñanza	34.000.000
		342	30	001	Utiles de Escritorio, de Oficina y Enseñanza	4.000.000
		342	30	007	Utiles de Escritorio, de Oficina y Enseñanza	5.000.000
		342	30	008	Utiles de Escritorio, de Oficina y Enseñanza	25.000.000
		343			Utiles y Materiales Electricos	15.000.000
		343	30	001	Utiles y Materiales Electricos	5.000.000
		343	30	008	Utiles y Materiales Electricos	10.000.000
		346			Repuestos y Accesorios Menores	10.000.000
		346	30	008	Repuestos y Accesorios Menores	10.000.000
		349			Bienes de Consumos Varios	8.000.000
		349	30	001	Bienes de Consumos Varios	3.000.000
		349	30	007	Bienes de Consumos Varios	5.000.000
	360				Combustible y Lubricantes	110.000.000
		360	30	001	Combustible y Lubricantes	10.000.000
		360	30	008	Combustible y Lubricantes	100.000.000
	390				Otros Bines de Consumo	47.000.000
		392			Cubiertas de Camaras de aire	25.000.000
		392	30	001	Cubiertas de Camaras de aire	5.000.000
		392	30	008	Cubiertas de Camaras de aire	20.000.000
		396			Articulos de Plasticos	15.000.000
		396	30	001	Articulos de Plasticos	5.000.000
		396	30	008	Articulos de Plasticos	10.000.000
		398			Productos e Insumos no metalicos	4.000.000
		398	30	001	Productos e Insumos no metalicos	1.000.000

Escaneado con CamScanner

		398	30	008	Productos e Insumos no metalicos	3.000.000
		399			**Bienes de consumo Varios**	**3.000.000**
		399	30	001.	Bienes de consumo Varios	3.000.000
800					**TRANSFERENCIAS**	**513.439.962**
	810				**Transferencias Consolidables Corrientes al Sector Publi**	**2.000.000**
		814	30	001.	Transferencias Consolidables por participación por Juegos d	2.000.000
	830				**Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Priv**	**52.000.000**
		833			**Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)**	**25.000.000**
		833	30	001.	Aporte a Munic. Men Rec 15% imp. Inmob (Recaudado)	25.000.000
		834			**Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico**	**25.000.000**
		834	30	001.	Aporte al Gob. Depart 15% imp. Inmob (Recaudado)	25.000.000
		839			**Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Priv**	**2.000.000**
		834	30	001.	Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado	2.000.000
	840				**Transferencias Corrientes al Sector Privado**	**459.439.962**
		841	30	008	Becas	50.000.000
		842	30	001.	Opaci	3.000.000
		842	30	001.	Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de L	10.000.000
		842	30	008	Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de L	50.000.000
		846	30	001.	Subsidio y Asistencia social a personas y familias del sector	12.830.000
		846	30	007.	Subsidio y Asistencia social a personas y familias del sector	25.000.000
		846	30	008	Subsidio y Asistencia social a personas y familias del sector	35.000.000
		848	30	003	Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuel	273.609.962
500					**GASTOS DE CAPITAL**	**645.323.245**
	520				**INVERSION FISICA**	**645.323.245**
		520	30	003	**Construcciones**	**638.423.245**
					Construcciones	638.423.245
	540				**Adquisición de Equipos de Oficina y Computación**	**6.900.000**
		542	30	001.	Adquisición de Equipos de Oficina	6.900.000

Escaneado con CamScanner

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Tipo de Programa: 2- Programa de Acción

Actividad: 2- Ley Nº 1309/98 Royalties y Compensaciones

Objetivo: 1- Desarrollo Municipal

Unidad: Ejecutar Proyectos de Inrterés y necesidad Municipal

Intendencia Municipal

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO					CONCEPTO	MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto de Gasto	FF	OF		
					TOTAL DE GASTOS	1.511.968.785
100					GASTOS CORRIENTES	258.073.757
	140				SERVICIOS PERSONALES	170.823.757
		144	30	011.	Personal Contratado	170.823.757
		145	30	011.	Jornales	116.823.757
300					Honorarios Profesionales	54.000.000
	360				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	87.250.000
		360	30	011.	Combustible y Lubricantes	87.250.000
					Combustible y Lubricantes	87.250.000
500					GASTOS DE CAPITAL	1.253.895.028
	520				INVERSIÓN FISICA	1.253.895.028
		520	30	011.	Construcciones	1.143.895.028
					Construcciones	1.143.895.028
	540				Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	60.000.000
		541	30	011.	Adquisición de Muebles y Enceres	20.000.000
		542	30	011.	Adquisición de Equipos de Oficina	20.000.000
		543	30	011.	Adquisición de Equipos de Computación	20.000.000
	580				Estudio de Proyectos de Inversión	50.000.000
		589	30	011.	Estudio de Proyectos de Inversión Varios	50.000.000

Escaneado con CamScanner

PLANILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2.021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 30-001

Nº	DESCRIPCION DE CARGO		OBJETO DE GASTO	Nº DE CARGO	PERSONAL	MENSUAL	ANUAL
1	INTENDENTE	TOMAS	111	1	3.000.000	3.000.000	36.000.000
2	TESORERO	MIGUEL	111	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000
3	LIQUIDADOR	ALBA	111	1	1.200.000	1.200.000	14.400.000
4	INSPECTOR MUNICIPAL	CECILIO	111	1	700.000	700.000	8.400.000
5	SECRETARIO DE JUNTA MUNICIPAL	MIGUEL PASTORE	111	1	500.000	500.000	6.000.000
	TOTAL				**7.200.000**	**7.200.000**	**86.400.000**

Escaneado con CamScanner

CAPITULO II
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 5º Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de ésta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10 %), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. La imputación de los gastos se efectuará conforme prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminado según el objeto del gasto.

Art. 6º Las Juntas Comunales de Vecinos y la Comisiones Vecinales creadas y reconocidas por resolución de la Intendencia Municipal, de conformidad con los Art. 57 y 65 de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" respectivamente, podrán gestionar y recibir aportes para la consecución de sus objetivos, como la realización de obras de interés comunitario y en la prestación de servicios básicos; el desarrollo de actividades de carácter social, cultural y deportivo; cooperación para el cuidado de plazas, parques, playas municipales y otros lugares de esparcimiento publico, así como los programas de arborización; y otros; debiendo para el efecto garantizar una contrapartida de recursos financieros, materiales y humanos, en las proporciones establecidas en el **Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Juntas Comunales** de vecinos y de las Comisiones Vecinales.

Art. 7º De la Comisiones de Desarrollo.

a) Las Asociaciones de Cooperadoras Escolar (ACE) deberán ser reconocidas por la respectiva Supervisión de Educación Departamental.
b) Los Comités de Agricultores, granjeros, horticultores y afines, deberán obtener el reconocimiento de las respectiva Secretaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
c) Las Asociaciones de Artesanos y Afines, podrán obtener su personería del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA).
d) Las Comisiones de Comerciantes e Industriales Menores, y Afines, deberán gestionar sus respectivas Habilitaciones del Ministerio de Industria y Comercio.
e) Asociaciones civiles sin fines de Lucro, debidamente Inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas del Poder Judicial o Decreto del Poder Ejecutivo que reconozca la Personería Jurídica.

Art. 8º Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones u ONG¨S que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas":

a) Copia autenticada de Acta de Constitución de la Entidad;
b) Copia autenticada del documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u organización por la Municipalidad, acompañado de las fotocopias de cédulas de identidad civil de las mencionadas autoridades;
c) Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Publica de constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o Constancia de Reconocimiento de la Entidad por las Autoridades competentes.
d) Fotocopia de Cedula de Identidad Civil del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad.
e) Certificado de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad;
f) Nomina de asociados de la Entidad;
g) Proyecto de la Obra que comprenda el Plano de localización y plano ejecutivo, Computo Métrico y Presupuesto, conforme a los formularios establecidos en el Art. 6º del Decreto Nº 4774/16 y modificada conforme al Decreto Nº 6.715/17;
h) Constancia de Inscripción de la Entidad en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda;

Escaneado con CamScanner

i) Declaración Jurada del representante legal de la Entidad beneficiaria de no recibir aportes de otra Institución Estatal;
j) Presentación de la ubicación geográfica (croquis del domicilio fiscal de la Entidad);
k) Constancia d Inscripción SEPRELAD; y
l) Certificado original de la Cuenta Bancaria o Caja de Ahorro.

Art. 9° Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria.

Las Rendiciones de Cuentas deberán ser presentadas por las Comisiones beneficiadas en periodos bimestrales dentro de los 15 (quince) días posteriores a la culminación del bimestre de acuerdo al documento debidamente llenado y firmado por el Presidente, Tesorero y avalada por el Profesional Contable, con carácter de Declaración Jurada, en 5 (cinco) copias; Una para la Contraloría General de la república, Una para la Intendencia; Una para la Junta Municipal y Dos copias para la Comisión que rinde cuentas, y todas deben estar visadas previamente por la Contraloría General de la República. Si los fondos utilizados son de transferencias del Gobierno Central, se usara el Formulario B-01-01-A. y previa visación por la Contraloría General de la república remitir a la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda. Con el referido formulario acompañara a la Contraloría General de la República (CGR) los documentos respaldatorios de los ingresos y los gastos debidamente autenticados para su control posterior.

Las rendiciones de cuentas de los ingresos, gastos e inversiones mencionados deberán estar acompañadas de las copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los ingresos y gastos realizados a ser remitidos a la Contraloría General de la República.

Art. 10° Para el aporte a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas, la Municipalidad deberá regirse según los siguientes requisitos:

a) Debe estar previsto en el Plan Financiero;
b) Contar con una disposición interna de la máxima autoridad de la Comuna;
c) El objeto del Gasto de Capital es el 873; y ,
d) Presentación de documentos debidamente autenticados a la UAF de la Comuna, conforme a la siguiente disposición:
   1. A Comité de Productores y/o Asociaciones.
   2. Transferencias a Comunidades Indígenas.
   3. Transferencias a Productores Individuales.

   Para las transferencias de fondos, los solicitantes presentaran a la UAF de la Municipalidad los documentos debidamente autenticados, detallados en el Decreto que reglamenta la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021.

Art. 11° La rendición de cuentas será obligatoria de la manera siguiente:

a) Para Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas. En formulario B-01-01-E, llenado y firmado por el Presidente o Titular, Tesorero y Contador con carácter de Declaración Jurada en 3 (tres) ejemplares para la Entidad beneficiaria; para la Contraloría General de la República (CGR) y otra para la UAF Comunal, debidamente visado por CGR.
b) Para Productores Individuales será utilizado el citado Formulario B-01-01E en 3 (tres) ejemplares, siguiendo los mismos pasos expuestos anteriormente.

La fecha de presentación de las rendiciones de cuentas de los Comités de Productos y/o Asociaciones así como de Comunidades de Indígenas tendrá como feche de presentación en periodos bimestrales, dentro de los 15 (quince) días posteriores al bimestre anterior.

Así mismo, para los Productos individuales, en periodo bimestral, dentro de los 20 (veinte) días, posterior al pago de los recursos transferidos por el Banco o Entidad Financiera.

Escaneado con CamScanner

CAPITULO III
DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Art. 12° Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la administración Municipal al 31/12/2020 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día hábil de febrero del 2021, con el saldo disponible al 31/12/2020 más los ingresos producidos hasta el 27 de febrero del ejercicio en posterior, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2021; como Servicios Personales, Servicios Básicos, Suministros Necesarios, Servicios de la Deuda y las Transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Pendientes de Pagos del ejercicio anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario, previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoria Institucional.

Art. 13 El Compromiso es el Acto formal de afectación Presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y /o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros que dará lugar en el futuro a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de la Ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.

Art. 14 Conforme con el Art. 187 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal", se establecen las etapas de ejecución del Presupuesto:

a) **Ingresos**:
   1) **Liquidación**: Identificación de las fuentes y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,
   2) **Recaudación**: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.

b) **Egresos**:
   1) **Previsión**: asignación especifica del crédito presupuestario;
   2) **Obligación**: compromiso de pago originado en un vinculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y
   3) **Pago**: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.

   La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

CAPITULO IV
DE LOS INGRESOS

Art 15° Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.

Art. 16° Los ingresos captados atraves de las caja perceptoras, deberán ser **Depositados por su importe integro, sin deducción alguna**; en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción **en el plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/10 "Por la cual se establecen plazos para el depósitos de Fondos Públicos Municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto".** La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para

Escaneado con CamScanner

los depósitos vía transferencia por red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipios de Menor Recurso.

Art. 17º El Intendente Municipal deberá comunicar trimestralmente por escrito y por medio magnético a la Unidad de Departamento y Municipio del Ministerio de Hacienda, la habilitación de Cuentas en Bancos y las firmas autorizadas y especificar la finalidad de las cuentas y de los conceptos de los depósitos, conforme a lo dispuesto en el Decreto que reglamenta la Ley "De Presupuesto General de la Nación", para el Ejercicio Fiscal 2.021.

Art. 18º El legajo de Rendición d Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res. Nº CGR 653/08 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas…":

a) Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos.
b) Planilla diaria d Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del Responsable.
c) Comprobantes de ingresos pre numerados y en orden cronológicos.
d) Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe integro.

Art. 19º Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2020, con orígenes del ingreso y fuentes de financiamiento, Recursos Institucionales, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2021, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iníciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.

Art. 20º Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la deuda flotante pagada al 28 de febrero de 2021 deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial De Caja; independientemente que este o no presupuestado dichos recursos en el PGN 2021 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en al Resolución Anual del Ministerio "Por la cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, Financieros y Patrimoniales, de crédito y deuda pública y de Contrataciones Públicas para el cierre del Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº 1535/99, PGN 2021 y sus reglamentaciones".

Art. 21º Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse como gasto de capital, cuyos periodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados.

Art. 22º El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Ventas de Activos" y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional. El importante ingresado deberá ser depositado al día siguiente hábil.

Art. 23º Las exoneraciones de tributos serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.

Art. 24º Para cubrir el déficit temporal de Caja, se podrá obtener préstamos de corto plazo, con aprobación de la Junta Municipal, conforme a la capacidad económica de la Institución y las previsiones presupuestarias, y no podrán superar el 8% (ocho por ciento) del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio. Podrán usarse solo en gastos de Servicios no Personales; Bienes de Consumo e Insumo, Bienes de Cambio e Inversión Física y Financiera.

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO V
DE LOS GASTOS

Art. 25° La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

Art. 26° La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el Plan Financiero establecido en el artículo 186° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a más tardar el 31 de enero de 2021, sobre la base de los siguientes criterios:

a) Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y variables programados.
b) Topes determinados por el Plan Financiero
c) Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional
d) Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional
e) Comportamiento de la Deuda Flotante
f) Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior No se podrá aumentar el Gasto Corriente más del 8,5% del Plan Financiero del Ejercicio 2019.
Al efecto, la Administración Municipal deberá utilizar los formularios aplicados por el Ministerio de Hacienda y las normas y procedimientos aprobados anualmente por el Poder Ejecutivo.

Art. 27° Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional.
Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucional a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

a) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
b) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Art. 28° Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res CGR 653/08 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas…":

Art. 29° Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en la Ley N° 426/94 y en la Resolución N° 133/94 de la Contraloría General de la República, y además, en conformidad con los requisitos exigidos en las Normas Legales vigentes.

Art. 30° Realizar los depósitos del 1% (un porciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto de Impuesto Inmobiliario, conforme a la Ley N°5513/2015, a la orden del Servicio Nacional de Catastro, a más tardar siete (7) días posteriores al cierre de cada trimestre en una cuenta del Banco Nacional de Fomento BNF habilitada para el efecto.

Escaneado con CamScanner

Art. 31° En la ejecución del Presupuesto de Gastos aprobado por la presente Ordenanza, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, Ley N° 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.

Art. 32° La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto:

123 Remuneraciones Extraordinarias,
131 Subsidio Familiar,
133 Bonificaciones y Gratificaciones,
135 Bonificaciones por Ventas,
37 Bonificaciones por Servicios Especiales;
230 Pasajes y Viáticos;
270 Servicio Social y
360 Combustibles y Lubricantes;
831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional,
841 Becas,
842 Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro,
846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado;
874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro; deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto reglamentario.

Art. 33° Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.

Art. 34° La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20), salarios mínimos mensuales vigente para actividades diversas no especificadas de la República, con reposición mensual para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte 20 (veinte) jornales mínimos diarios, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 16 inc. d) y Art. 35 de la Ley 2051/2003, previa utilización de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos. Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 75° del Decreto N° 21.909/03 y sus actualizaciones, las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

220 Transporte y Almacenaje
230 Pasajes y Viáticos
240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y Gastos de Seguros y 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones
280 Otros servicios en General
310 Productos alimenticios
330 Productos de Papel, cartón e impresos
340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos
350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales
390 Otros Bienes de Consumo
Otro subgrupo determinado por Resolución de la DGCP.

Art. 35° La Intendencia deberá elaborar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el día 30 de setiembre del 2021, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación (Art. 167 Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"), basado en un relevamiento técnico, el interés

Escaneado con CamScanner

general y las estimaciones financieras del Fondo Especial creado por el Art. 166° de la Ley mencionada, e incorporado en el Proyecto de la Ordenanza del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO VI
DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art. 36° La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 122/83 "... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.
Es obligatorio la incorporación del personal con Capacidad Diferente según la Ley N° 2479/04 modificada por la Ley N°3585/08 que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en la Instituciones Públicas.

Art. 37° La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno

Art. 38° El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobado con la presente Ordenanza y no percibirán remuneraciones extraordinarias por recargos de horas de trabajo.

Art. 39° Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública, y no podrán superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. Los mismos deberán estipular una cláusula que indiquen que no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato;

Art. 40° El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.

Art. 41° Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones", deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PGN:

a) Bonificaciones por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.
b) Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.
c) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, Responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros
d) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, a las personas responsables quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables-patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.
e) Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no sería mensual sino ocasional.

Escaneado con CamScanner

Se resalta que este Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" así como el 199 "Otros Gastos del Personal" no serán programadas dentro de los Proyectos de Inversión, pues debe establecerse únicamente en el presupuesto del funcionario asignado de la Institución

Art. 42° El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el Presupuesto Municipal del mencionado ejercicio. La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2020 según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos. La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111-Sueldos	114-Aguinaldo
112-Dietas	114-Aguinaldo
113-Gastos de Representación	114-Aguinaldo
123-Remuneración Extraordinaria	123-Remuneración Extraordinaria
133-Bonificaciones y Gratificaciones	133-Bonificaciones y Gratificaciones
199-Otros Gastos del Personal	199-Otros Gastos del Personal

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto del grupo 100, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento, y/o en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos, de los Tipos de Presupuesto 1 y 2.

Los Personales Contratados que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales) y 147 (Contratación del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución. La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el Ejercicio Fiscal 2021, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. **El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto).**

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales), 147 (Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente en la Municipalidad. En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144, 145 y 147 podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

Art. 43° Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

Escaneado con CamScanner

a) Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas", están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior , por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente conforme al Plan Financiero.

b) "Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias" y diferencias Presupuestarias durante el año, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y aguinaldos, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, Reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otros, a los efectos de la ejecución presupuestaria en ejercicio. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales (Diferencia de Sueldo, Dieta, Gasto de Representación y Aguinaldo).

c) Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio"; "indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos".

Observación: los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenados por resoluciones o sentencias Judiciales, en el caso que el personal este definitivamente desvinculado de la Institución, deberá programarse el pago en el Subgrupo del Gasto 910 Pago por Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros.

Art. 44° Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, regirán los siguientes procedimientos:

a) Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con factura u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contables, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gastos de los Grupos del Presupuesto 2020 de la Institución.

b) A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario "no ejecutado" en el objeto del gato o rubro que dio origen al compromiso.

c) Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dió origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2021.

Art. 45° Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, , en concordancia con la Ley N° 2597/05 "Que

Escaneado con CamScanner

Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública", modificada por la Ley N°2686/05 y el Decreto N° 7.264/06, y el Clasificador Presupuestario vigente, además del Decreto que reglamenta la Ley Que aprueba el Presupuestos General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.021.

Art. 46° En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.

CAPÍTULO VII
DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 47° Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en los Objetos de Gastos del Grupo 100. Las solicitudes deberán presentarse a la Junta Municipal antes del 30 de junio de 2021.

Art. 48° Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo.

Se exceptúa de esta norma la provisión de créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal" y para la contratación de personal de apoyo de los programas de "Alimentación Escolar" y "Control Sanitario"

Art. 49° Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.

Art. 50° Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoria Institucional o Asesoría Económica.

Art. 51° Los créditos Presupuestarios previstos en los Objetos de Gastos 131 Subsidio Familiar; 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; 142 Contratación del Personal de Salud; 210 Servicios Básicos; 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia, no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias.. Los créditos Presupuestarios del Objeto del Gasto 848 "Transferencias para Alimentación Escolar" podrán ser reasignados hasta un máximo del 15% (quince por ciento), exclusivamente para la contratación de personal de apoyo (Objeto de Gasto 147), la adquisición de bienes y Servicios (Grupos 200, 300) y Bienes de Capital (500) destinados a la implementación de los programas de "Alimentación Escolar y Control Sanitario" en las Escuelas, por los procesos vigentes de modificaciones presupuestarias.

En los casos de contratación del personal auxiliar, jornaleros, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los programas de alimentación escolar y control sanitario, se dará preferencia a las personas del lugar, estando excluido o no usar el objeto del gasto 147 "Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario" y de los establecidos en los art.6 y 7 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública.

Art. 52° Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.

Escaneado con CamScanner

Art. 53° Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CAPÍTULO VIII
DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

Art. 54° La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de la obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Art. 55° El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por el cual se Reglamenta la Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.

Art. 56° La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Mecanismo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 425 /2008.

Art. 57° La Unidad de Auditoria Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución N° 1195/08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República"

Art. 58° La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República (CGR) a más tardar el 31 de marzo de 2021, la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior; y el 31 de julio de 2021 la Rendición de Cuentas Intermedia, acompañando las documentaciones detalladas en el artículo 6° de la Resolución CGR N° 677/2004 y las mismas quedarán en guarda en la Institución Municipal.

CAPÍTULO IX
DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Art. 59° El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 2051/03 y el Título II del Decreto N° 21909/2003, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física inclusive, 848 Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado del Presupuesto Municipal 2017, con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley. No se anticipará más del 30% (treinta por ciento) del valor de un contrato.

Art. 60° Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley N° 2051/2003 y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2021.

Escaneado con CamScanner

La Intendencia Municipal debe remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo el del Auditor Interno de la Institución.

Art. 61° Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209° y siguientes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación. En las contrataciones (conforme al proceso determinado) de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podría ser superior al 30% (treinta por ciento) del valor del contrato.

Toda transferencia en cualquier concepto para su ejecución efectiva, deberá regirse por la Ley N° 2053/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, la Ley del Presupuesto General de la Nación y el Decreto Reglamentario y así mismo la Ley Orgánica Municipal.

En relación al Cumplimiento Nutricional en las Escuelas Públicas a ser distribuidos en el año 2021, deben estar publicados en el SICP en su etapa convocatoria a mas tardar el 1de setiembre del año 2020 y las adquisiciones que se ejecutaran, deben ser exclusivamente de origen nacional conforme a las normas legales vigentes y de prioridad para el Gobierno Municipal.

CAPÍTULO X
DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL E INFORMES

Art. 62° Competencias.- La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto N° 19771/2002 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", y la Resolución MH N° 136/2003 "Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en concordancia en la Ley N°1535/99 de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.

Art. 63° Responsabilidad.- La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 64° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

a) Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y
c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Escaneado con CamScanner

Art. 65º La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto Nº 20132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado..."

Art. 66º Presentación de Informes Institucionales.- comprenderá:

a) La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, acompañados del Dictamen del Auditor Interno.

b) El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la República para su previa visación y su envío posterior a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, **la rendición de cuenta cuatrimestral** de todos sus Programas y Proyectos en forma consolidada a nivel de detalle con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos según detalla el Decreto Reglamentario del Presupuesto para el Ejercicio 2021 y sus Anexos, hasta el día 15 posterior al cierre del cuatrimestre anterior, los siguientes informes:

- Balance General. (Form. B-06-01)
- Estado de Resultados. (Form. B-06-02)
- Ejecución Presupuestaria de Recursos. (Form. B-06-04)
- Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto (Form. B-06-05)
- Conciliación Bancaria. (Form. B-06-08)
- Movimiento de Bienes de Uso. (Form. B-06-09)

Estos Informes se presentarán con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal.

c) La Intendencia Municipal remitirá a la Dirección General de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, un informe mensual con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos y el 15% (quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a mas tardar a los 15 (quince) días posteriores al sierre del mes inmediato anterior y en los formularios B-06-17 A y B-06-17 B.

d) En cumplimiento del Art. 3º del Decreto Nº 10062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El Informe se presentará a más tardar a los 30 (treinta) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.

e) La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2021, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020, que comprenderá:

- Balance General;
- Estado de Resultados;
- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
- Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de su Ejecución;
- Conciliación Bancaria;
- Informe de Ejecución del PAC anual;
- Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.
- Detalle de Ingresos Devengados o Recibidos.
- Detalle de la Deuda Flotante.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

- El Intendente Municipal;

Escaneado con CamScanner

- El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;
- El responsable de la Unidad de Contabilidad.

Art. 67° Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.

Art. 68° La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2021, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2020, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público. Estas informaciones consistirán en:

- El Balance General; (Form. B-06-01)
- Estado de Resultados; (Form. B-06-02)
- Ejecución Presupuestaria de Recursos; (Form. B-06-04)
- Ejecución Presupuestaria por objeto del Gasto (Form. B-06-05)
- Conciliación Bancaria; (Form. B-06-08)
- Inventario de Bienes de Uso. (Form. B-06-16 F.C.03)

Estos informes tienen carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, remitidos en los formularios establecidos en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.

Art. 69° La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral a más tardar de 5 (cinco) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato al anterior, a la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre actividades desarrollados y el monto de recursos aplicados según el Art. 2 de la Ley N° 4891/13 "DE ROYALTIES Y COMPESACIONES", conforme a la ejecución presupuestaria, de Ingresos y Gastos pertinentes. Estos informes serán remitidos en el formulario B-01-08 y en 2 (dos) ejemplares originales en forma impresa como en CD gravados en formato Word y/o Excel, acompañado de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del periodo informado.

Art. 70° De igual manera la Intendencia Municipal rendirá cuenta a la Contraloría General de la República CGR y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en los Formularios B-06-22 y B-06-23, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley N° 1758/12 QUE CREA EL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), debiendo ser presentados por cada periodo de transferencias en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios debidamente foliados y escaneados. La fecha límite de presentación es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.

Art. 71° La Intendencia Municipal deberá remitir al Ministerios de Hacienda (UDM) el informe mensual con carácter de declaración jurada, de haber transcurrido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, los importes señalado en el artículo 10, inc. a) y el Art. 74 de la Ley N°122/1993, conforme al Formulario B-06-17 C "Declaración Jurada a Favor de la Caja de Jubilación y Pensiones del Personal Municipal" y presentado a más tardar a los 15 (quince) días posteriores al cierre del mes inmediato anterior.

Art. 72° La Intendencia Municipal deberá remitir en forma Trimestral por correo electrónico al Servicio Nacional de Catastro (sncmunicipios@hacienda.gov.py) en PDF, el Formulario B-06-25 "Recaudación del Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario desde al SNC, por pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario", a más tardar 10 (diez) días posteriores al cierre de cada trimestre, y se deberán adjuntar los comprobantes de depósitos digitalizados referentes al trimestre.

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO XI
DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 73° Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2021:

I. Formularios e Instrucciones para su uso, en la elaboración del Presupuesto;
II. Clasificación por Origen del Ingreso;
III. Estructura, Criterios y Codificación del Clasificador;
IV. Clasificación de las Cuentas y Descripción del Clasificador por Origen del Ingreso;
V. Clasificación y Catálogo de Cuentas y su Catálogo Descriptivo por Objeto del Gasto;
VI. Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a la Tabla respectiva y además de Gastos de Representación.
VII. Formularios a utilizar en la ejecución del Presupuesto.

CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES FINALES

Art. 74° El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64°, 68° inciso h) y k), 69°, 71° y 72° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82°, 83° y 84° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Art. 75° Autorizase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8127/2000 "Por el Cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Art. 76° Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Art. 77° Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:
a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
f) y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Art. 78° Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración

Escaneado con CamScanner

municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

Art. 79º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la Ciudad de Gral. B. Caballero a los 24 días del mes de octubre de 2021 quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182° de la Ley Nº 3966/10, Orgánica Municipal.

Prof. Miguel Ángel Pastore Almada
Secretario Junta Municipal

Prof. Juan Francisco González
Presidente Junta Municipal

Gral. B. Caballero, 24 de Octubre de 2021.-

Téngase por Ordenanza, comunicar a donde corresponda, publicar y cumplido, archivar.

Juan Silvino González Valdez
Secretario Intendencia Municipal

Fonta Antonio Mereles Cano
Intendente Municipal.

Escaneado con CamScanner